

RV: Recurso de reposición

Juzgado 12 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 23/03/2022 17:02

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**JUZGADO DOCE
LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**
Carrera 7 No. 14 - 23
Piso 20
Bogotá D.C.



Cordial Saludo,

Me permito Reenviar el siguiente correo con caracter URGENTE, para su respectivo tramite, ya que el proceso no se encuentra en este despacho segun acuerdo del consejo Superior.

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Realiza tus consultas y trámites desde tu casa.

¡Haz click aquí!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 2:30pm a 4:30pm

(1) 3418396

Carrera 7 12C-23 Piso 20 Ed. Nemqueteba

jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

¡JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUITAD!

**Atte: Jhon Jairo Cardona
notificador
Juzgado 12 Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

**Horario de Atención Virtual
2:30pm a 4:30pm**

De: benjamin rivera solano <benjaminriversolano47@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 4:20 p. m.

Para: Juzgado 12 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición

Señor

JUEZ 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: ORDINARIO LABORAL

No. 2019-284

RAD. 11001310501220190028400

DTE: Briceida Mora Guarín

DDo: Claudia Milena Mora Castro

BENJAMIN RIVERA SOLANO, apoderado de la demandante en el referenciado, con todo respeto comparezco a su despacho, a fin de manifestarle al señor Juez, que interpongo el recurso de

reposición y subsidiariamente el de apelación, al auto dictado por su despacho el día 22 de marzo del año en curso, mediante el cual, se ordena tener por precluida (cerrada) la etapa probatoria.

Son fundamentos del recurso de reposición, el hecho de que ha la fecha no se ha recepcionado los testimonios de la parte actora, ni el interrogatorio a la parte demandada, en razón a que en la fecha señalada para la deposición de los testimonios y practicar del interrogatorio a la demandada, que fue el 22 de marzo del año en curso a la hora de las 9 am., debido a mi falta de experiencia y poca habilidad para acceder a la audiencia por internet, en la hora fijada para el efecto, no me fue posible ingresar por fallas también en el internet que me impidieron el enlace; esta situación fue muy traumática sobre todo porque se encontraban a mi lado los testigos de la demandante, quienes también vieron frustrado su interés en presentarse a deponer sobre los hechos fundamento de la demanda. Cuando finalmente logré acceder, ya el señor juez había cerrado la diligencia habiendo transcurrido solo siete minutos de la misma; por lo que perdí esta oportunidad para adelantar los testimonios.

Por la importancia de las pruebas testimoniales y la deposición de la demandada, para que se dirima el asunto administrando una debida justicia, es por lo que suplico a su señoría, se sirva revocar el auto por el cual su despacho cerró el término probatorio y en su lugar se sirva señalar una nueva fecha, para poder tener oportunidad de la práctica judicial probatoria en bien de la administración de justicia; en subsidio al recurso de reposición, solicito al señor juez se sirva concederme el recurso de apelación para ante el superior.

Señor Juez,

BENJAMIN RIVERA SOLANO

CC No. 17.174.486 DE BOGOTÁ

T.P. No. 23.806 del C.S. de la J.

Corro benjaminriverasolano 47@ [gmail.com](mailto:benjaminriverasolano47@gmail.com).

PROCESO ORD. LABORAL PRIMERA INSTANCIA 2019-284 REC. REPOSICION - NULIDAD

marco antonio kreshner <marcoajuridico@hotmail.com>

Jue 24/03/2022 15:56

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF : PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. : 11001310501220190028400
DTE. : BRICEIDA MORA GUARIN
DDOS : CLAUDIA MILENA MORA CASTRO Y OTROS

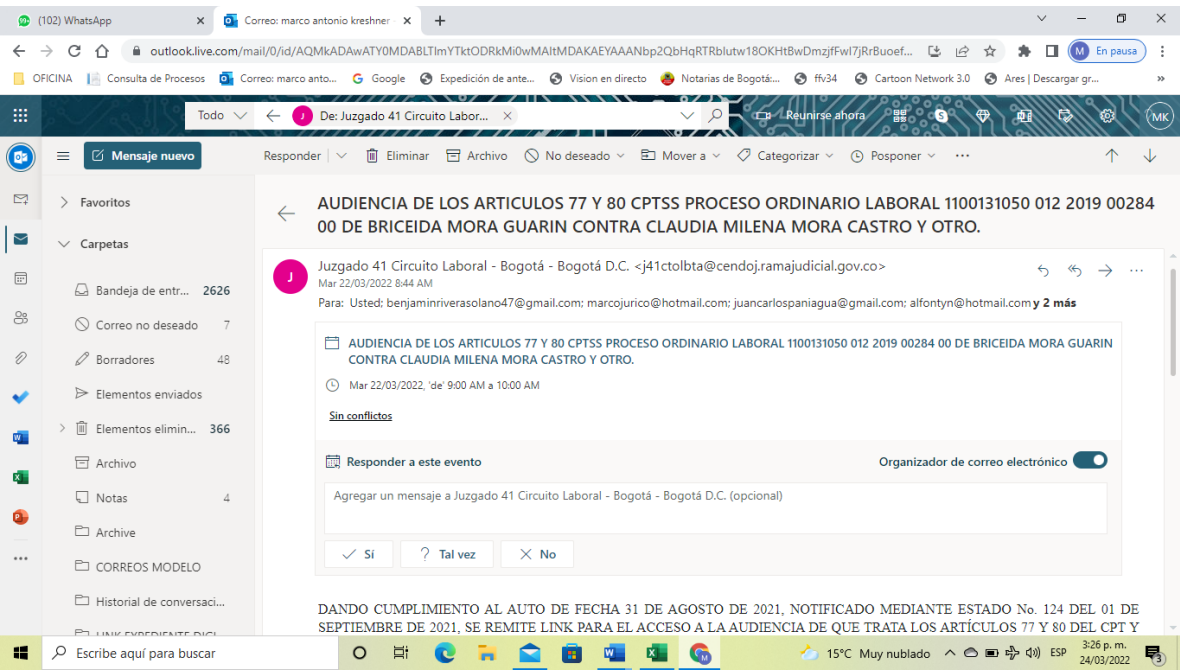
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION
SOLICITUD SUBSIDIARIA DE NULIDAD

MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.485 de Bogotá, Abogado con T.P. No. 201.880 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandada en el asunto de la referencia, con todo respeto interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en contra de las decisiones adoptadas por su Despacho dentro del proceso de la referencia, el día 22 de Marzo del año 2022, referentes a tener por surtidas las etapas de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, sin la comparecencia del suscrito, ni de la parte que yo represento, aplicando las sanciones de ley por la inasistencia de las partes.

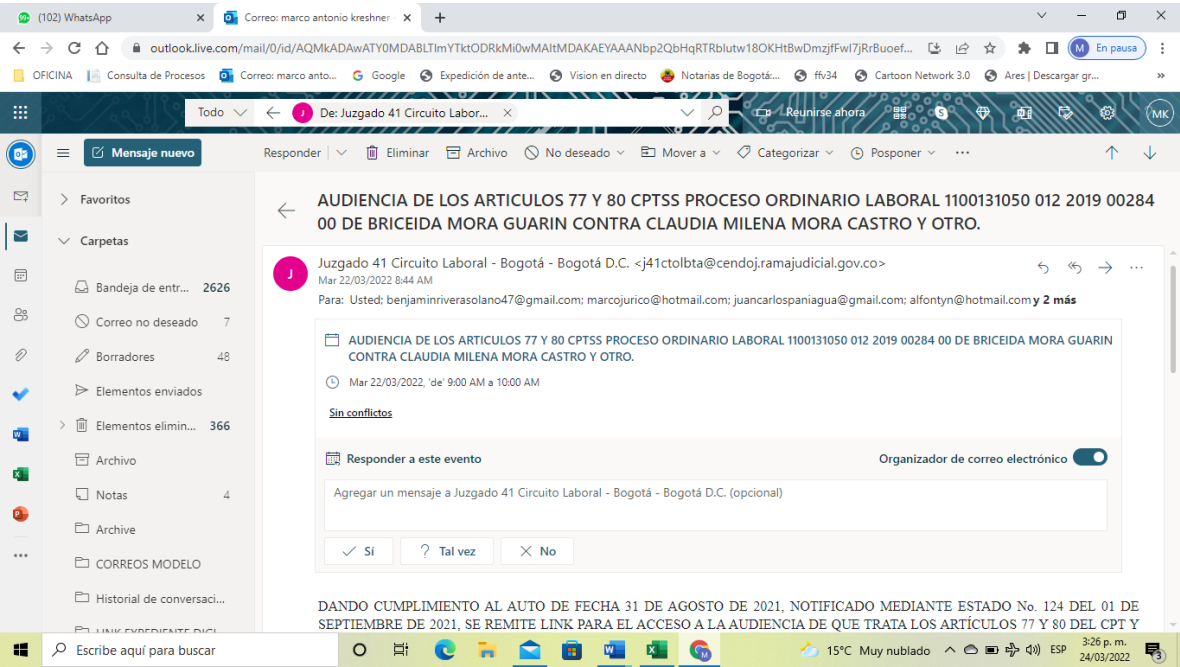
La razón por la cual solicito a usted Reponer su Decisión, obedece a que en efecto, tanto el suscrito apoderado como mi poderdante y sus testigos, estuvimos todo el tiempo atentos a la consecución de la audiencia y, a pesar de haber accedido al link proporcionado por el Juzgado y habernos conectado en debida forma mediante la Plataforma de Teams, **NUNCA SE NOS DIO ACCESO A LA AUDIENCIA.**

Al respecto, hago en resumen de lo ocurrido el día 22 de marzo del año en curso, fecha programada para llevar a cabo la audiencia:

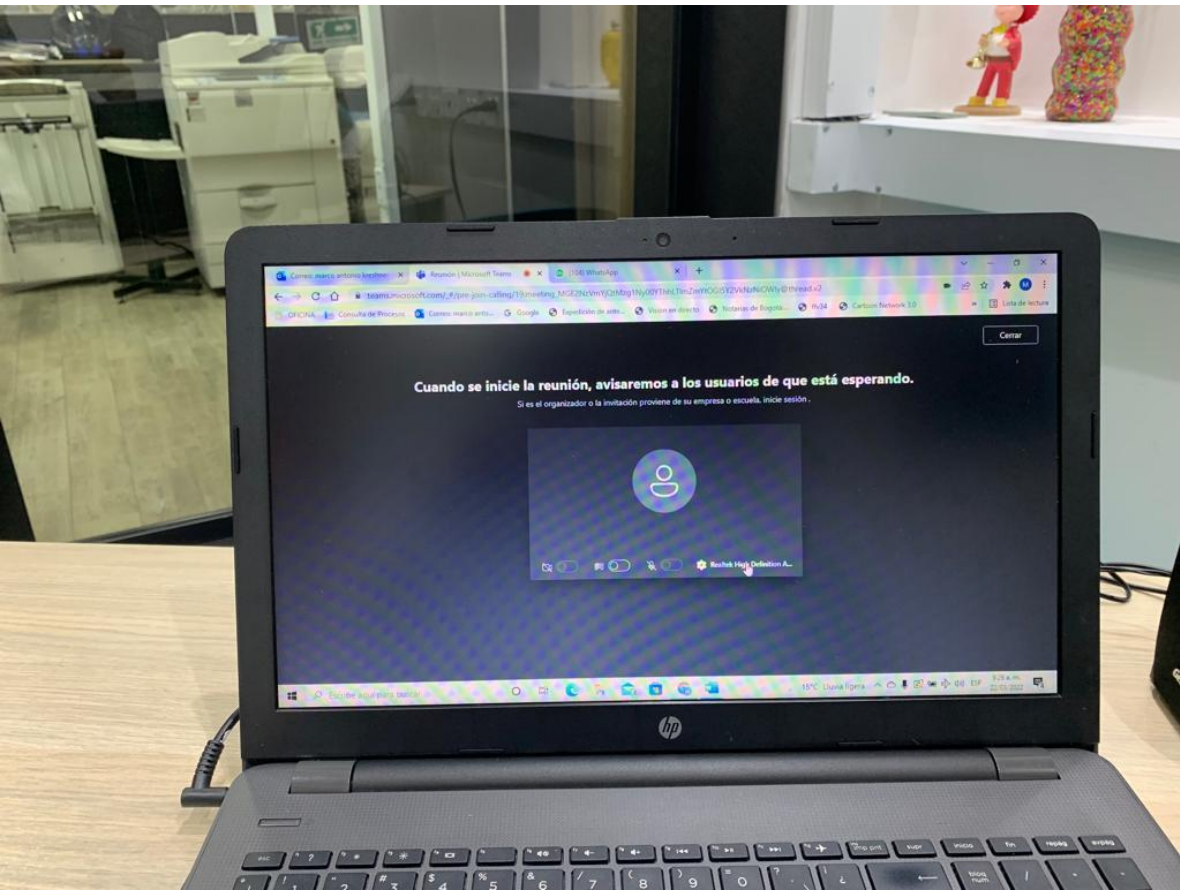
Tal como se evidencia en los pantallazos adjuntos, el día 22 de Marzo a las 8:27 AM, desde mi correo electrónico con dirección marcoajuridico@hotmail.com envié un correo al email del Despacho j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando el Link de la audiencia.



Dicho mensaje fue respondido por el Juzgado a su Digno cargo, siendo las 8:44 am, mediante el cual se me remitió el link para acceder a la plataforma de Teams, en audiencia programada entre las 9:00 am y las 10:00 am.



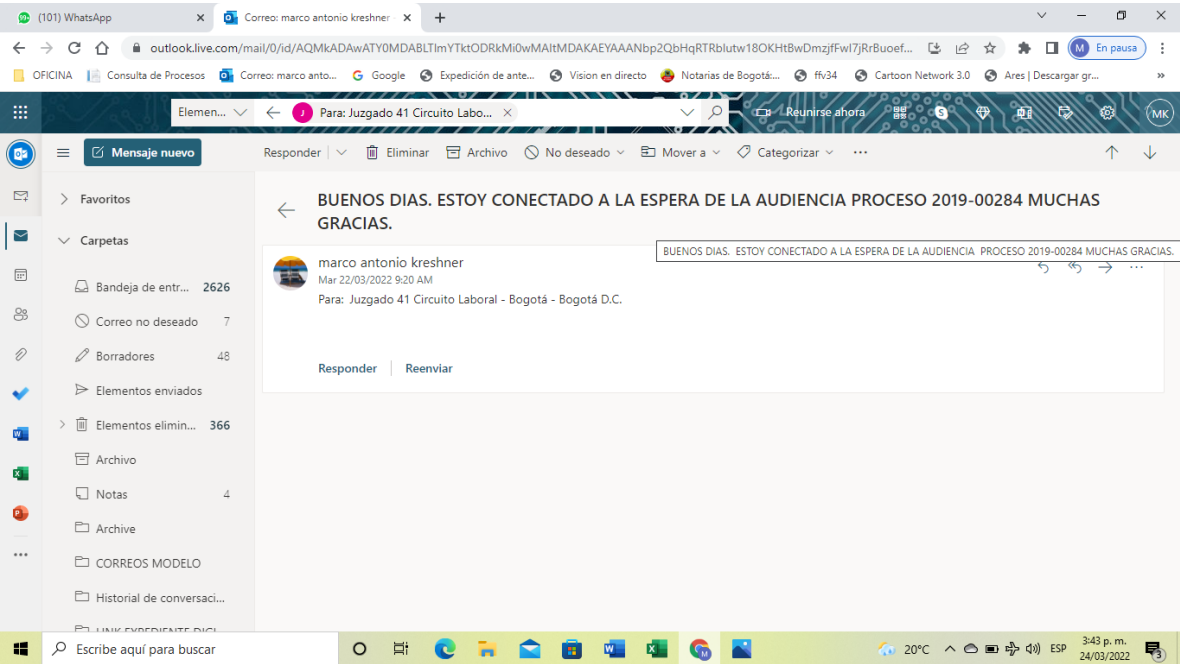
Inmediatamente, accedí al enlace enviado por el Juzgado, haciendo conexión a través de la Plataforma de Teams, donde aparecía el aviso de que **“CUANDO SE INICIE LA REUNIÓN, AVISAREMOS A LOS USUARIOS DE QUE ESTÁ ESPERANDO”**



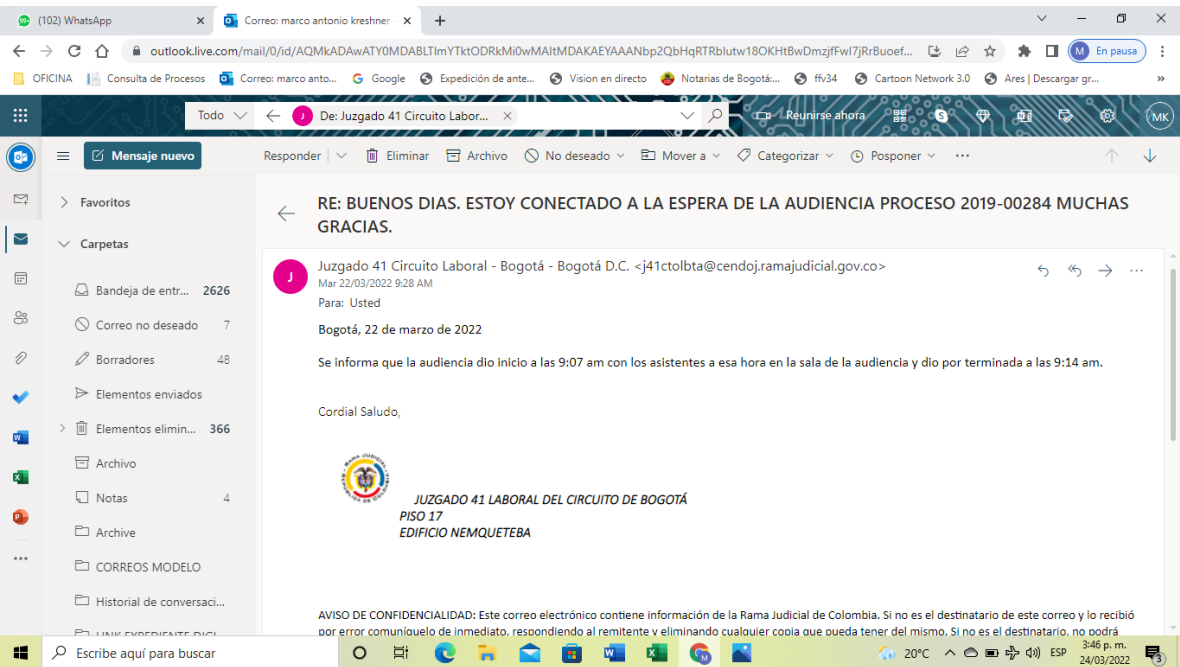
En ese momento y frente al computador, en mi oficina estábamos presentes la demandada, señora **CLAUDIA MILENA MORA CASTRO**, mi secretaria **PAMELA**

ANDREA GONZALEZ CARDENAS y los testigos JUAN MANUEL SUAREZ CORTES, SERGIO LUIS BAENA FONSECA y LEONILDE CASTRO CAMARGO.

Pasados veinte minutos desde la hora programada para el inicio de la audiencia, sin que se nos diera acceso a ella, a las 9:20 AM, procedí a enviar un nuevo correo electrónico al Juzgado, mediante el cual les dije: **“BUENOS DIAS. ESTOY CONECTADO A LA ESPERA DE LA AUDIENCIA PROCESO 2019-00284. MUCHAS GRACIAS”**

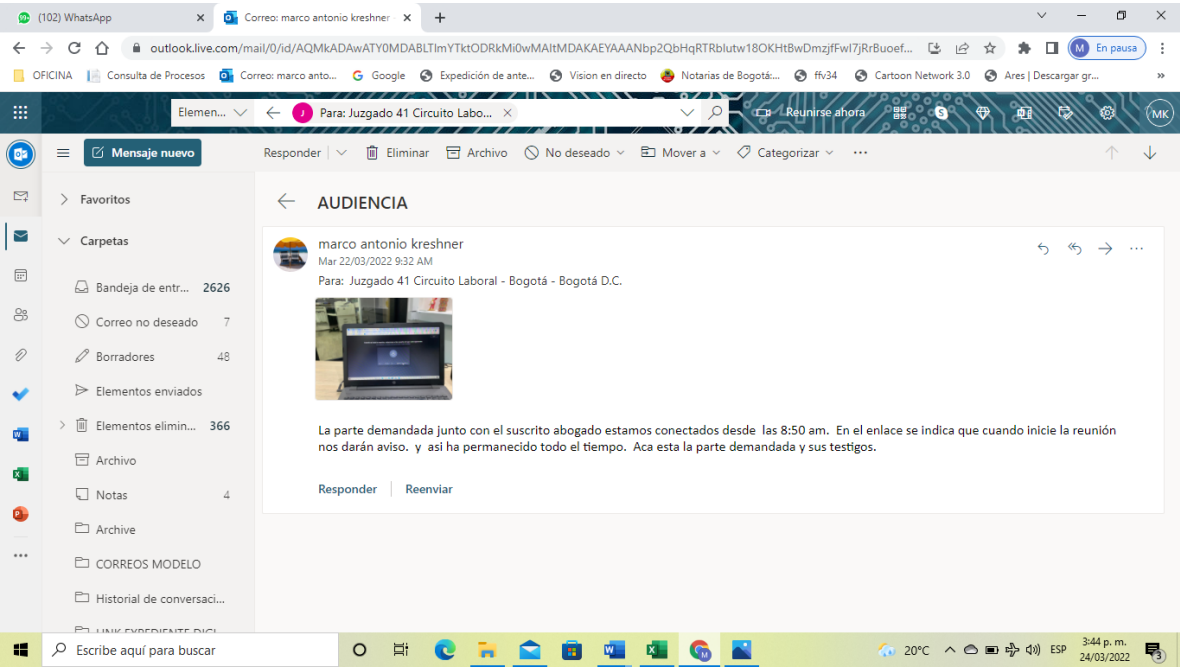


Siendo las 9:28 am, recibí respuesta por parte del Despacho donde se me indicó: **“SE INFORMA QUE LA AUDIENCIA DIO INICIO A LAS 9:07 AM CON LOS ASISTENTES A ESA HORA EN LA SALA DE LA AUDIENCIA Y DIO POR TERMINADA A LAS 9:14 AM”**



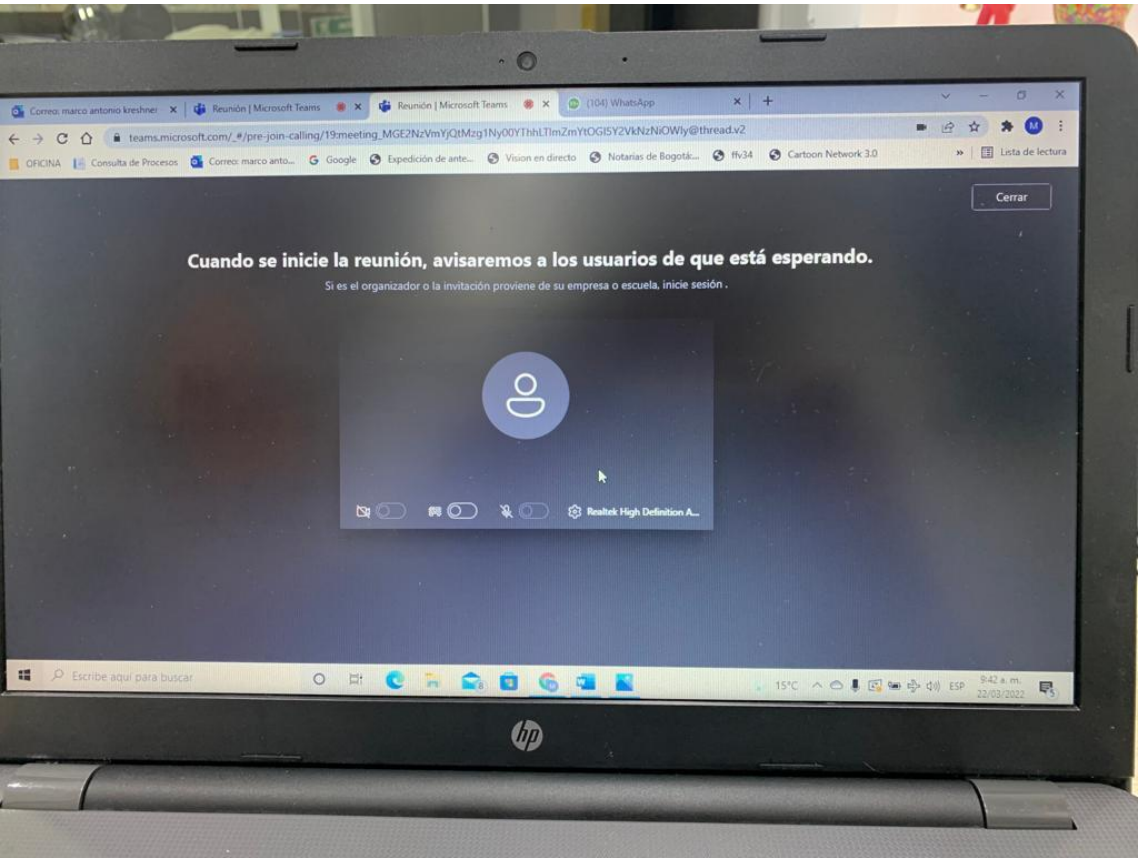
Sorprendido con lo anterior, pues aún estábamos conectados a la plataforma de Teams y con el enlace enviado por el Juzgado, esperando que nos dieran acceso para entrar a la audiencia, remití un nuevo correo electrónico al Despacho, adjuntándoles una fotografía de la pantalla de mi computador donde se evidencia que a las 9:29 AM aún seguía apareciendo el mismo aviso de **“CUANDO SE INICIE LA REUNIÓN, AVISAREMOS A LOS USUARIOS DE QUE ESTÁ ESPERANDO”** y escribí el siguiente mensaje:

“La parte demandada junto con el suscrito abogado estamos conectados desde las 8:50 am. En el enlace se indica que cuando inicie la reunión nos darán aviso y así ha permanecido todo el tiempo. Acá esta la parte demandada y sus testigos”.



Sin nueva respuesta, seguí conectado y envié a mi dependiente judicial, señora PAOLA ANDREA GONZALEZ QUIÑONES, quien personalmente fue hasta el Juzgado ubicado en el piso 17 del Edificio Nemqueteba, donde en baranda le dijeron que ya no se podía hacer nada porque la audiencia se había cerrado, que debíamos esperar la publicación del acta a través del micro sitio Web del Despacho, donde podríamos enterarnos de lo ocurrido.

Una vez conocí la respuesta emitida a mi colaboradora, tomé el último pantallazo a la plataforma de TEAMS y me desconecte.



En efecto, el día de ayer obtuve copia el acta de audiencia y en ella se pone de contexto que ninguna de las partes, además del curador Ad Litem, asistió a la diligencia y que en consecuencia se surtieron las siguientes etapas del proceso:

- ✓ Fracaso de la etapa conciliatoria.
- ✓ **Aplicación de consecuencias procesales del Art. 77 del CPT y SS en contra de la parte actora y de la demandada con sus respectivos apoderados ante su inasistencia a la diligencia.**
- ✓ Instalación sin excepciones previas.
- ✓ Saneamiento del Litigio
- ✓ Decreto de pruebas a favor de las partes.
- ✓ Cierre del debate probatorio
- ✓ Alegatos de Conclusión

Finalmente su Señoría fija como nueva fecha para continuar con el trámite el día 2 de Febrero del Año 2023, a las 9:00 am.

Como se puede evidenciar, tanto el suscrito apoderado como mi representada, estuvimos atentos y diligentes para atender la audiencia, no obstante lo anterior y por razones que desconozco, a pesar de habernos conectado a la Plataforma de Teams establecida por el Juzgado para el desarrollo de la misma, nunca pudimos acceder a la reunión porque no se nos concedió acceso, eventualmente por problemas de conectividad, mas nó, por descuido o falta de atención a la reunión.

Sin embargo, y a pesar del cruce de correos electrónicos e incluso, de haber asistido personalmente al Juzgado para buscar la manera de lograr acceder a la audiencia, los esfuerzos resultaron infructuosos, situación ésta de fuerza mayor por la cual se nos calificó como ausentes y por supuesto, se desarrolló la misma sin permitirse a mi representada ejercer su Derecho de Defensa, siendo además sancionada con las graves consecuencias que irroga el art. 77 del CPT y de la SS.

Así las cosas, muy respetuosamente ruego al Señor Juez que tras el análisis de lo ocurrido el día 22 de Marzo del año en curso, reponga en su integridad todas las decisiones adoptadas y en consecuencia, tenga por no realizada la audiencia de que tratan los arts. 77 y 80 del CPT y de la SS, fijando nueva fecha y hora para su práctica.

PETICION SUBSIDIARIA DE NULIDAD

En el evento de que por vía de Reposición su Señoría no acceda a lo solicitado, muy comedidamente ruego a Usted, dar trámite a la presente solicitud de Nulidad por las siguientes causales:

- a. Violación del Debido Proceso y consecuencialmente al derecho de defensa.
- b. Haberse omitido la oportunidad para practicar pruebas y para alegar de conclusión.

Esta solicitud de nulidad tiene sustento en los presupuestos fácticos arriba expuestos, resumidos en el hecho de fuerza mayor (problemas de conectividad o inadecuado manejo de la Plataforma TEAMS), que nos impidió acceder a la audiencia de que tratan los arts. 77 y 80 del CPT y de la SS programada para el día 22 de Marzo del año 2022 a las 9:00 am, la cual, a pesar de estar debidamente conectados y con señal de Internet, desde antes de la hora de inicio (8:50 AM) y aún después de su terminación (9:42) am, se llevó a cabo sin permitírse nos participar.

PETICION

Sírvase Señor Juez, declarar la nulidad de todo lo actuado desde la instalación de la audiencia a las 9:07 am y hasta su terminación a las 9:14 am, del día 22 de Marzo del año 2022, fijando en consecuencia, nueva fecha y hora para surtir las etapas procesales de que trata el art. 77 y 80 del CPT y de la SS.

PRUEBAS

Como documentales, ruego tener como tales los diferentes pantallazos que aquí se aportan y correos electrónicos compartidos con el Despacho el día 22 de Marzo del año 2022.

TESTIMONIALES

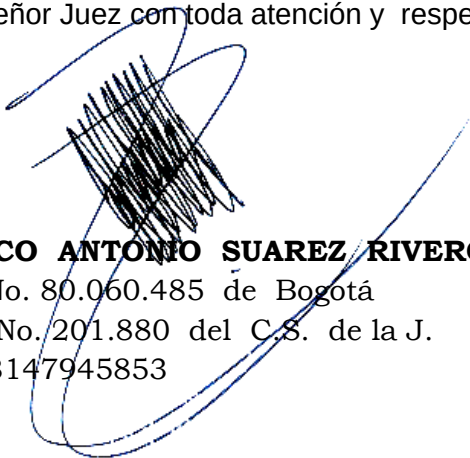
A efecto de probar que tanto la parte demandada como el suscrito apoderado estuvimos conectados a la espera de acceso a la audiencia, el día 22 de Marzo del año 2022, desde las 8:50 am y hasta las 9:42 am, además de que personalmente se acudió al Despacho para tratar de lograr conectividad y acceso a la audiencia, ruego a su Señoría escuchar en testimonio a mi Secretaria, señora PAMELA ANDREA GONZALEZ CARDENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con CC No. 1.033.687.128 de Bogotá y a mi asistente Judicial, señora PAOLA ANDREA GONZALEZ QUIÑONES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.066.155

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento la presente solicitud de Nulidad en lo dispuesto por el Art. 29 de la Constitución Política y numerales 5 y 6 del art. 133 del CGP.

Sin otro particular me es grato suscribirme.

Del Señor Juez con toda atención y respeto,



MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS

CC No. 80.060.485 de Bogotá

T.P. No. 201.880 del C.S. de la J.

Cel: 3147945853